



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 288 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 AGO. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 10-2018-GR CUSCO-DRVCS/RGGC-EP del Residente de Obra, Informe Nº 041-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-EV-LAAA del Evaluador de Proyectos del Área de Evaluación y Liquidación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 140-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum Nº 1557-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 569-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum Nº 301-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Memorándum Nº 1185-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 011-2018-GR CUSCO/PR de fecha 29 de enero del 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco", con un presupuesto total de S/ 6'152,131.61 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Uno con 61/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta-contrata;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes; concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico del Proyecto debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad, asimismo considerando lo dispuesto por el Artículo 1º numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" en cuyo numeral 3 establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva Nº 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado del Gobierno Regional del Cusco", en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico actualizado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco", que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 del artículo 8º establece: "La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...", proyecto que fue inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 214581 y código Unificado Nº 2204398, y declarado viable;





Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expediente técnicos. "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda". En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 10-2018-GR CUSCO-DRVCS/RGGC-EP de fecha 26 de junio del 2018 el Residente de Obra Ing. Guillermo Gudiel Cárdenas remite el Expediente Técnico de actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco**", para su evaluación y conformidad técnica, para su ejecución por administración directa, adjuntando al mismo el expediente citado en VII tomos;

Que, con Memorandum N° 1557-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 19 de julio del 2018 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública remite la **CONFORMIDAD TECNICA** al Expediente Técnico materia de evaluación, en atención al Informe de evaluación de Actualización y modificación de la modalidad de ejecución del Proyecto contenido en el Informe N° 041-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-EV-LAAA de fecha 19 de julio del 2018 adjunto emitido por el Evaluador de Proyectos del Área de Evaluación y Liquidación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Luis Antonio Arenas Atayupanqui, a través del cual se comunica que tomando en consideración la Directiva N° 005-2018-GR-CUSCO/GR, el Expediente Técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 65-2018-GR-CUSCO/GGR se encuentra con la CONFORMIDAD TECNICA, el cual considera como costo total del Proyecto el monto de S/ 4'891,888.96, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, a través del Informe N° 569-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 14 de agosto del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la opinión de pertinencia solicitada, comunica que de la revisión del Plan Multianual de Inversiones se tiene que el Proyecto se encuentra priorizado en el PMI del Pliego Regional por el importe de S/ 4' 891,888.96 para el inicio de ejecución en el presente año con el importe de S/ 2' 000,000.00, y el saldo se encuentra programado para el año 2019, por lo que considerando que el mismo cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se cuenta con la disponibilidad derivada de saldos de balance del periodo 2017, opina que resulta procedente la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto con código N° 2204398 por el importe ascendente a S/ 4' 891,888.96;

Que, con Memorandum N° 301-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 15 de agosto del 2018 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la aprobación del Expediente Técnico actualizado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco”** mediante acto resolutivo;

Que, por Memorandum N° 1185-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico actualizado y de cambio de la modalidad de ejecución del Proyecto mencionado;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO de fecha 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico actualizado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco”** con Código Único de Inversiones N° 2204398, con cargo a la con cargo a la Función 18 Saneamiento, Programa 040 Saneamiento, Sub Programa 0089 Saneamiento Rural, con un presupuesto total de S/ **4'891,888.96** (Cuatro Millones Ochocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho con 96/100), que se ejecutará por la Modalidad de **Ejecución Presupuestaria Directa**, en un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses) y que consta de 07 Tomos, en la forma que se detalla a continuación:

**TOMO I (375 folios)**

- ESTADO SITUACIONAL DEL SANEAMIENTO BÁSICO en la localidad de Pampamarca, del folio 365 al folio 375.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 323 al 364.
- PLANOS DEL PROYECTO, indicado en los folios 321 al 322.
- HOJA DE METRADOS, indicado en los folios 258 al 320.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 92 a 257.
- PRESUPUESTO DE OBRA, indicado en los folios 56 al 91.
- CRONOGRAMA GENERAL DE AVANCE DE OBRA, indicado en los folios 48 al 55.
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, indicado en los folios 36 al 47.
- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO, indicado en los folios 31 al 35.
- CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, indicado en los folios 27 al 30.
- COTIZACION de insumos, indicado en los folios 12 al 26.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 10 a 11.
- RELACION DE EQUIPOS, que obra a folios 05 al 09.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 01 a 04.

**TOMO II (44 folios)**

- CARATULA, que obra en el folio 01.
- RELACION DE PLANOS, que obra en el folio 02.





- JUEGO DE PLANOS DEL PROYECTO, indicado a folios 01 al 44.

**TOMO III (332 folios)**

- ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado a folios 01 al 295.
- ANEXOS indicado a folios 296.
- DISEÑO DE RED COLECTORA, indicado en los folios 296 al 298.
- MEMORIA DE CALCULOS HIDRAULICOS, indicado en los folios 299 al 332.

**TOMO IV (488 folios)**

- ESTUDIO DE SUELOS, indicado en folios 01 al 297.
- ESTUDIO DE PERCOLACION, indicado en folios 298 a 342.
- CLASIFICACION DE SUELOS, indicado en los folios 343 a 350.
- ESTUDIO TOPOGRAFICO, indicado en folios 351 al 394.
- DISEÑO DE CAPTACION, indicado en folios 395 al 396.
- ESTUDIO DE INTERVENCION SOCIAL, indicado en folios 402 al 488.

**TOMO V (510 folios)**

- ACTA DE CONSTITUCION DE LA JASS Y ACTA DE ACEPTACION DEL PIP, que obra a folios 01 al 224.
- ESTUDIO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, indicado en folios 225 al 281.
- AUTORIZACION DE USO DE RECURSO HIDRICO, indicado en folios 282 al 293.
- AUTORIZACION SANITARIA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, que obra a folios 294.
- DERECHO DE USO DE TERRENO, indicado en folios 294 al 311.
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS, que obra a folios 312 al 318
- EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 319 al 327.
- MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, indicado en folios 328 al 355.
- MODELO DE GESTION DE LOS SERVICIOS, indicado en folios 356 al 388.
- PLAN DE EDUCACION SANITARIA, indicado en folios 389 al 462.
- PLAN DE FORTALECIMIENTO COMUNAL, indicado en folios 463 al 479.
- PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, indicado en folios 480 al 510

**TOMO VI (581 folios)**

- OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER INDISPENSABLE, indicado en los folios 01 al 453.
- ANEXOS, indicado en los folios 454 al 486.
- DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD, que obra a folios 487.
- CENTRO POBLADO FUE BENEFICIADO CON INTERVENCION INTEGRAL, que obra a folios 488 al 489.
- INVERSION A FINANCIAR ESTA INCLUIDA EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, indicado en los folios 490 al 492.
- INVERSION INCLUYE COMPONENTE DE EDUCACION SANITARIA, que obra a folios 493 al 494.
- INVERSION INCLUYE COMPONENTE DE CAPACITACION, indicado en los folios 495 al 496.
- LOCALIDAD BENEFICIARIA CUENTA CON ORGANIZACIÓN COMUNAL CONSTITUIDA, indicado en los folios 497 al 500.
- GOBIERNO LOCAL CUENTA CON AREA TECNICA MUNICIPAL, que obra a folios 501 al 516.
- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, que obra a folios 517 al 518.
- DECLARACION JURADA DE NO PRESENTAR OBSERVACIONES, que obra a folios 519 al 520.
- DECLARACION JURADA DE NO PRESENTAR DUPLICIDAD DE SOLICITUDES, que obra a folios 521 al 522.
- EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN MARCO NORMATIVO, que obra a folios 523 al 524.
- CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES APLICABLES, que obra a folios 525.
- DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, indicado en los folios 526 al 546.
- RESOLUCION DE ACREDITACION HIDRICA, indicado en los folios 547 al 551.
- CERTIFICACION AMBIENTAL, indicado en los folios 552 al 561.
- CIRA, indicado en los folios 562 al 569.
- PADRON DE BENEFICIARIOS, indicado en los folios 570 a 571.
- DIGESA, que obra a 572.
- AUTORIZACION DE VERTIMIENTOS, que obra a 573.
- DECLARACIONES JURADAS, indicado en los folios 574 al 578.
- RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO, que obra a folios 580 al 581.

**TOMO VII (213 folios)**

- PRESUPUESTO, indicado en los folios 201 al 213.





- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 57 al 201.
- RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ANALITICO, indicado en los folios 09 al 56.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, indicado en los folios 01 al 08.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el cambio de la modalidad de ejecución del Proyecto **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco”**, de administración indirecta a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Expediente Técnico actualizado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco”**, tiene un **Presupuesto Total de S/ 4' 891,888.96** (Cuatro Millones Ochocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho con 96/100), contando con la siguiente estructura de presupuesto:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3'960,381.73</b>
GASTOS GENERALES (12.28 %)	486,298.08
GASTOS DE SUPERVISION (5.56 %)	220,276.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.34 %)	52,907.31
GASTOS DE EVALUACION (1.06 %)	42,028.24
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (3.28 %)	129,996.85
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 4'891,888.96</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia de Desarrollo Social y a los Órganos Técnico - Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

